

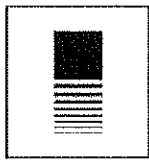


RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-013

**Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;
- Que,** con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley de creación de la UNAE, indica: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las*



acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 3 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE"**, el cual en su literal a) del Artículo 8 denominado **"Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a"**, establece lo siguiente: **"a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...);"**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiám, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 447, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 259, de 24 de enero de 2008, modificado el 27 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas, emitió la **"NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO"**, con la cual en su artículo 1 se acuerda: **"Actualizar los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero"**;

Que, en apego al citado Acuerdo Ministerial, se determina en el numeral 2.2.4.1, denominado **"VINCULACION PLANIFICACION-PRESUPUESTO"**, dispone: **"La programación presupuestaria institucional se sustentará en el plan plurianual para un horizonte de cuatro años que cada institución elaborará en consistencia con el plan plurianual del gobierno para el mismo período y en los planes operativos anuales que se formulen para su concreción.**

Los planes operativos constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.

Los requerimientos anuales de recursos se expresarán en las categorías presupuestarias definidas acorde con el marco metodológico de la presupuestación por resultados.



Los responsables institucionales de la planificación y de la programación presupuestaria establecerán los elementos comunes del plan operativo y los expresarán en las categorías programáticas que correspondan y verificarán que, en conjunto, se enmarquen en el techo presupuestario asignado para la elaboración de la proforma de la institución.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, de 22 de octubre del 2010, modificado el 6 de mayo de 2019, tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.*

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: ... 2 Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad (...);

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...);*

Que, en las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, modificado el 30 de junio de 2016, para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en la sección 200-02, denominada: *“Administración estratégica”,* determina: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de*



planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente (...);

- Que,** los literales f) y n) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE; establecen que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de/la Rector/a, las siguientes: "(...) f) *Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...)*"; y "(...) n) *Autorizar el gasto de la universidad, de conformidad con las resoluciones del Consejo Superior Universitario la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad (...)*";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, la Ministra de Educación en su artículo 1, delegó de manera provisional hasta que sea conformado el Consejo Superior Universitario, al señor/a Rector de la Universidad Nacional de Educación "UNAE", para la validación y aprobación del Plan Operativo Anual (POA), de la Universidad Nacional de Educación y sus posteriores reformas; y, en su Disposición Derogatoria, se dispuso la derogación del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00001-A, de 15 de enero de 2019;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo único, designó como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al Dr. Rodrigo Mendieta Muñoz, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación, mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley;
- Que,** mediante Resolución No. UNAE-R-2020-001, de 2 de enero de 2020, el Rector de la UNAE aprobó el Plan Operativo Anual 2020 (POA 2020) de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación



contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019;

- Que,** mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-008, de 10 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, validó y aprobó la primera Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-001, la misma que se adjuntó a la Resolución en referencia, como parte integrante, en 5 anexos;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-012, de 23 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, validó y aprobó la segunda Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-0002 la misma que se adjunta al presente como parte integrante, en 2 anexos;
- Que,** mediante Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, con el cual la Dirección Financiera manifestó al Coordinador Administrativo Financiero que: *"Con la finalidad de dar continuidad en el presente ejercicio fiscal a los servicios de alquiler de parqueadero y cobro con tarjetas de débito y/o crédito bancario, considerando además que los mismos son de vital importancia para las actividades de Recaudación de la UNAE, a través de su autoridad solicito de la manera más cordial y atenta se remita a la autoridad competente para la gestión de inclusión de las actividades detalladas en el POA del 2020."*, para lo cual anexó documentación;
- Que,** mediante sumilla realizada al Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, el Coordinador Administrativo Financiero solicitó al Rector autorice la Reforma al POA;
- Que,** mediante sumilla realizada al Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, el Rector dispuso a la Dirección de Planificación y Proyectos analizar el presente requerimiento y darle el trámite correspondiente;
- Que,** mediante Memorando No. UNAE-DP-2020-0043-M, de 30 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Proyectos de la UNAE, solicitó al Rector, la reforma al POA 2020, manifestando lo siguiente: *"En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Proyectos señaladas en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UNAE, se plantea y eleva para su conocimiento y aprobación la Reforma al POA No. CP-UNAE-2020-0003 conforme se señala en el Anexos 1. Finalmente, comedidamente se solicita disponer, a Procuraduría y Dirección Financiera, continuar con los trámites correspondientes para gestionar las reformas pertinentes; las cuales una vez hayan sido aprobadas; en caso de ser necesario, las unidades competentes y requirentes realicen la coordinación y gestión necesaria para la posterior actualización del Plan Anual de Compras – PAC."*; y,
- Que,** mediante sumilla realizada al Memorando No. UNAE-DP-2020-0043-M, de 30 de enero de 2020, el Rector autorizó a Procuraduría continuar con el trámite correspondiente.



En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019:

RESUELVE:

Artículo 1.- Se valida y aprueba la tercera Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-0003 la misma que se adjunta al presente como parte integrante, en 1 anexo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y a la Dirección Financiera coordinen entre sí y con Procuraduría de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, para realizar las gestiones inherentes a su área que permitan la correcta ejecución de la reforma al Plan Operativo Anual 2020 y sus respectivas resoluciones de reforma presupuestarias, de ser el caso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 03 días del mes de febrero de 2020.

Por delegación de la Ministra de Educación,



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE



SECRETARÍA
GENERAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
REFORMA O REPROGRAMACIÓN AL POA No. CP-UNAE-2020-003
GASTO CORRIENTE - FUENTE 002



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

ANEXO 1

Azogue, 30 de enero de 2020

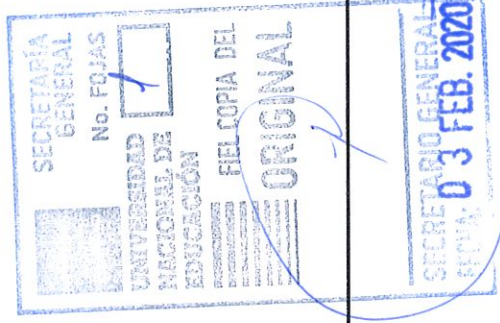
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	CODIFICADO AL 30/01/2020	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO SALDO	OBSERVACIONES
01	000	000	001	530307	Gastos para la atención a delegados extranjeros y nacionales; deportistas entrenadores y cuerpo técnico que representen al país.	002	\$ 12.350,00	\$ 4.250,00		\$ 8.100,00	
01	000	000	001	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	002	\$ 105.800,00		\$ 4.000,00	\$ 109.800,00	UNAE-DFIN-2020-0060-M, de la Dirección Financiera para "Impresión de stickers para control de parqueaderos de la Universidad Nacional de Educación"
01	000	000	001	530702	Arrendamiento de Licencias y Uso de Paquetes Informáticos	002	\$ 137.606,45		\$ 250,00	\$ 137.856,45	UNAE-DFIN-2020-0060-M, de la Dirección Financiera para "Derechos de conexión y comunicación de equipo inalámbrico para uso de cobro con tarjetas de crédito y débito bancario"
TOTAL							255.756,45	4.250,00	4.250,00	255.756,45	

ELABORADO POR:

Elvia Patricia Ruiz Cabezas
Especialista de Planificación

REVISADO POR:

Katherine Tatiana Vasquez Muglisa
Directora de Planificación y Proyectos



SECRETARIA
GENERAL
UNAF

ESPACIO EN BLANCO